



Riohacha, veinticinco (25) de mayo dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE – LEASING HABITACIONAL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7 DEMANDADO: ANDROCLES DE JESUS OVIEDO JIMENEZ CC 6.883.683 RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00064-00.

Por medio de auto adiado 31 de marzo del presente año, esta agencia judicial procedió a requerir al Banco Davivienda para que informara el estado actual de la obligación de Leasing Habitacional suscrito por el demandado ANDROCLES DE JESUS OVIEDO JIMENEZ CC 6.883.683, quien a través de su apoderado informo, se resume, se encuentra con una obligación vigente al día.

Si bien es cierto que la parte demandante hizo uso al iniciar la demanda de la cláusula aceleratoria del contrato y, al encontrarse a la fecha la obligación al día, debe entenderse legalmente que el ejecutante en forma tácitamente desistió de la cláusula aceleratoria del contrato de Leasing Habitacional al aceptar los pagos que estaban en mora.

Por consiguiente, como la parte demandante acepto los pagos realizados por la parte demandada tal como consta en la certificación aportada en la cual se observa que la obligación se encuentra al día con el pago de las cuotas, se ordenara la terminación del proceso por pago de las cuotas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del contrato de Leasing Habitacional N° 06023236000343285 objeto del presente asunto en los términos consagrados en el numeral 2 del artículo 116 del Código General del Proceso y Art. 624 del Código de Comercio, pues los documentos originales reposan en los archivos de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. - DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO. – PRESCINDIR de ordenar el desglose del contrato de Leasing Habitacional N° 06023236000343285 objeto de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

CUARTO.- EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c80287fc4e2d08c71d1bfbec317b89b8118c409f921a65d17451ad3d7cd8f2f7**

Documento generado en 25/05/2023 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>